



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo 001 de 2025

Por medio del cual se expide el reglamento para la elección de delegados para los periodos estatutarios comprendidos entre marzo de 2025 y marzo de 2027

El Consejo de Administración de Becoop en uso de las facultades y atribuciones que confiere en general la Ley 79 de 1988 y en particular los artículos 41, 43, 44 y 62 numeral 12, 21 y 22 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es función del Consejo de Administración expedir el reglamento para la elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de becoop.

SEGUNDO: Que es necesidad contar con un cuerpo normativo integral que regule el procedimiento de inscripción y elección de delegados ante la Asamblea General bajo un marco de transparencia, participativa, democrática y legal.

TERCERO: Que la ley 79 de 1988 y el artículo 43 del Estatuto sobre las “*Asambleas de Delegados*” estipula que la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados cuando el número de asociados sea superior a quinientos (500), o según lo determine el Consejo de Administración.

CUARTO: Que la Asamblea General de Delegados estará constituida por un mínimo de veinte (20) y un máximo de doscientos (200) delegados elegidos para periodos de dos (2) años, según reglamentación especial expedida por el Consejo de Administración, el cual garantizará la adecuada información y participación de los asociados.

QUINTO: Que en desarrollo del principio de participación democrática es necesario establecer segmentos de asociados de la Cooperativa de acuerdo con su actividad económica, garantizándose de esta manera que cada segmento de asociados



cuente con por lo menos un delegado a la Asamblea como lo señala el artículo 2.11.11.3.2 del decreto 962 de 2018.

ACUERDA:

Expedir el presente reglamento para la elección de delegados al periodo estatutario comprendido entre marzo de 2025 y marzo de 2027.

Artículo 1º- Se consideran asociados hábiles los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en sus obligaciones sociales o pecuniarias para con la Cooperativa, dentro de los siguientes criterios:

- a) Que se encuentren al día en todas sus obligaciones pecuniarias para con la Cooperativa con corte 31 de diciembre de 2024.
- b) Que no estén suspendidos en sus derechos por el Consejo de Administración.
- c) Que hayan cumplido con la sanción impuesta, si la hubiere, por violar cualquiera de las causales establecidas en el Estatuto.

Parágrafo. La Junta de Vigilancia, revisará las habilidades e inhabilidades tanto de los asociados como de los candidatos a delegados, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto en el artículo 41, parágrafo 1.

Artículo 2º- La calidad de asociado delegado de la Cooperativa implica que quien la ostenta deba acreditar rigurosos requisitos y calidades, en armonía con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, así como con el debido alcance que el Consejo de Administración le otorgue a las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento de forma objetiva, general y abstracta. En consecuencia, para poder ser elegido delegado el asociado candidato deberá acreditar:

- a) Ser asociado hábil de acuerdo con los criterios de habilidad antes descritos. Artículo 44 del estatuto.
- b) Tener como mínimo una antigüedad de un año como asociado. Artículo 44 del estatuto.

Empleados de las Misiones Diplomáticas, Organizaciones Internacionales, afines y otras



- c) Tener capacidad e interés para actuar a favor de la Cooperativa y disponer de tiempo para cumplir con las obligaciones que el cargo le exija.
- d) Postularse voluntariamente como candidato a delegado ante la Administración, la Junta de Vigilancia, o la Comisión de Nominaciones, Elecciones y Escrutinios, del 7 al 12 de febrero de 2025, a través de los correos jvigilancia@becoop.coop y alianza@becoop.coop; Artículo 44 del estatuto.
- e) Acreditar un mínimo de veinte (20) horas de educación Cooperativa impartida por una entidad certificada ante el ente gubernamental autorizado y hacer una actualización de diez (10) horas anuales. Son capacitaciones válidas, las que se hayan realizado durante los últimos 24 meses y comprenden las siguientes:
 - Asistencia a Congresos Nacionales e Internacionales de Cooperativismo.
 - Maestrías o Diplomados en Cooperativismo.
 - Asistencia a seminarios o capacitaciones dictadas por SES, FOGACCOOP, ASCOOP y FECOLFIN entre otras organizaciones.
 - Capacitaciones sobre temas específicos, como riesgos, planeación estratégica, mercados financieros, actualizaciones de reglamentos internos, manejo del SARLAFT dictados en la Cooperativa o fuera de ella.
 - Curso virtual de economía solidaria o Cooperativismo ofrecidos por el SENA o entidades similares.

Parágrafo: Cada una de las capacitaciones debe ser certificadas por la entidad respectiva.

- f) Acreditar conocimientos en una de las siguientes áreas: financiera, mercadeo y comercio, talento humano, asuntos legales, ciencias sociales y humanas, ingeniería de sistemas, entre otros afines a los aquí relacionados.
- g) Acogerse y cumplir el código de ética y buen gobierno establecido en la Cooperativa.
- h) Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones a las que sea convocado.
- i) No haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos, para el efecto se deberá contar con sentencia condenatoria en firme.
- j) No estar incluido en listas vinculantes por lavado de activos o financiación del

Empleados de las Misiones Diplomáticas, Organizaciones Internacionales, afines y otras



terrorismo.

- k) No haber actuado judicial o extrajudicialmente en contra de la Cooperativa, sin haber agotado los recursos internos que prevé el Estatuto, esto es haber iniciado acciones, demandas, tutelas o reclamos en contra de la Cooperativa cuyo resultado haya sido adverso a los intereses del asociado que se postule como candidato o que denoten temeridad o mala fe en contra de la Cooperativa.

Así mismo, se considera como actuación extrajudicial en contra de la Cooperativa la creación o participación a título de Directivo en entidades de economía solidaria que compitan directamente con el objeto social y actividades económicas de becoop.

No haber presentado renuncia a su calidad como delegado salvo causa justificada evaluada por el Consejo de Administración.

Para el efecto el candidato deberá acreditar que presentó justa causa debidamente motivada ante el Consejo dentro de los 15 días hábiles subsiguientes a la presentación de su renuncia y que dicho órgano de Administración se pronunció formalmente acogiendo dicha justa causa, según certificación expedida por la secretaría del consejo de administración.

Parágrafo: El cumplimiento de los anteriores requisitos serán verificados por la Junta de Vigilancia, según el parágrafo del artículo 44 del estatuto.

Artículo 3º- Del número elegible de delegados.

El Consejo de Administración acuerda que para el periodo marzo 2025 – marzo 2027, se podrá elegir un (1) delegado por cada cien (100) asociados, sin exceder el límite máximo de doscientos (200) ni el mínimo de veinte (20) según lo establece el artículo 43 del Estatuto.

Para los dos (2) años del periodo arriba indicado se puede elegir sesenta (60) delegados principales y quince (15) suplentes, para un total de setenta y cinco (75) delegados.

Parágrafo: Los delegados elegidos deberán participar además en las Asambleas Extraordinarias que se fijen durante los periodos descritos en el presente reglamento, así como las que se presenten en el interregno de las Asambleas Generales de los años 2025, 2026 y hasta que se elija una nueva delegataria para la Asamblea de marzo de 2027.

Empleados de las Misiones Diplomáticas, Organizaciones Internacionales, afines y otras



Artículo 4º- De la elección de delegados.

El Consejo de Administración fijará la fecha para la elección de los delegados a la Asamblea, asegurando que se cuente con el tiempo prudencial para:

- a) Que los asociados inhábiles se habiliten y puedan ejercer su derecho a votar.
- b) Que los asociados que deseen postularse como candidatos a delegados puedan hacerlo de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- c) Que se haga la respectiva notificación a los delegados elegidos.
- d) Que los delegados elegidos conozcan de manera oportuna, la información relacionada con la Asamblea, con el fin de que estén en capacidad de hacerle un aporte significativo.

Artículo 5º- Fecha límite para determinar la habilidad, y fijación del listado de inhábiles de cara a la postulación de candidatos a delegados.

El Consejo de Administración determinó la fecha de habilidad para elegir y ser elegido delegado con corte 31 de diciembre de 2024. El listado de asociados inhábiles se publicará en la cartelera de la Cooperativa y en la página web de la Cooperativa del 17 de enero al 6 de febrero de 2025 y tendrán derecho a realizar las debidas reclamaciones ante la Junta de Vigilancia del 19 de enero al 02 de marzo 2025 al correo jvigilancia@becoop.coop, la cual dará respuesta del 03 al 06 de marzo de 2025.

Parágrafo: El listado de asociados inhábiles para participar deberá incluir al frente de cada nombre las razones por las que adquirió la inhabilidad, los efectos que le representa y los medios con los que cuenta para superar dicha situación.

Artículo 6º- Segmentos de asociados.

De conformidad con lo establecido en el decreto 962 de 2018 becoop deberá garantizar que por lo menos cada segmento de asociados cuente con un delegado. Teniendo en cuenta los criterios del parágrafo del artículo 2.11.11.3.2 del mencionado decreto, se fijan como segmentos de asociados de becoop en virtud de su actividad económica los siguientes:

Empleados de las Misiones Diplomáticas, Organizaciones Internacionales, afines y otras



- a) **Segmentos de asociados vinculados laboralmente:** Entendido como el grupo de asociados que cuenta con una relación laboral ordinaria vigente respecto de un empleador.
- b) **Segmento de asociados independientes:** Entendido como el segmento de asociados cuya fuente de ingresos corresponda al ejercicio de profesiones liberales, actividades económicas independientes o ejecución de relaciones contractuales o actividades distintas al contrato individual de trabajo.
- c) **Segmento de asociados pensionados:** Entendido como el grupo de asociados a quienes les haya sido reconocida y pagada una pensión.

Parágrafo: En aras de garantizar la más amplia participación democrática de la base social de la Cooperativa, existirá un subsegmento comprendido por los asociados que hayan nacido entre 1980 y 1994, que son de acuerdo con los registros históricos de la Cooperativa los que tienen el menor porcentaje de participación de delegados a las Asambleas, este subsegmento solo podrá ser utilizado para los criterios de desempate señalados en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 7º- Proceso de postulación y definición de candidatos.

Una vez resueltas las habilidades que trata el artículo 5 del presente reglamento, quienes sean asociados hábiles podrán postularse como candidatos a delegados durante los días 7 al 12 de febrero de 2025 hasta las 6 pm a través de los correos jvigilancia@becoop.coop o alianza@becoop.coop; cerrado el proceso de postulación, la Junta de Vigilancia, verificará que cada uno de los postulados a candidatos cumplan estrictamente con los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente reglamento. Dicha verificación deberá surtirse durante los días 13 al 16 de febrero de 2025, fecha en la que se notificará a los postulados que no cumplen con los requisitos para ser delegados sobre esta condición y el fundamento de dicha situación.

Quienes no cumplan con los requisitos señalados podrán presentar los soportes o fundamentos de carácter objetivo a la Junta de Vigilancia, durante los días 16 y 17 de febrero de 2025.

El día 17 de febrero de 2025 se notificará la decisión final, contra la cual no cabrá recurso alguno por no tratarse de una sanción disciplinaria sino de la verificación del cumplimiento de requisitos.

Empleados de las Misiones Diplomáticas, Organizaciones Internacionales, afines y otras



Del 24 al 27 de febrero de 2025 se publicarán los tarjetones por todos los medios con que cuenta la Cooperativa.

Artículo 8º- De las elecciones y proceso de votación.

Cada asociado hábil podrá votar mediante el sistema determinado por el Consejo de Administración o cualquier medio que garantice el secreto del voto y facilite la participación de los asociados, para lo cual la administración le proporcionará oportunamente las instrucciones correspondientes, o tarjetón de los candidatos a ser elegidos, desde el 28 de febrero a las 8 a.m. y hasta el 4 de marzo a las 6 p.m. de 2025.

Para casos especiales, la Administración instalará una urna en la sede de la Cooperativa, con un listado impreso de asociados hábiles, para que los votantes firmen al momento de depositar su voto.

El sistema de elección será el de mayoría simple de tal forma que serán elegidos como delegados los primeros 60 de acuerdo con el número de votos obtenido por cada candidato. Los 15 siguientes serán los suplentes.

Artículo 9º- Comisión de nominaciones, elecciones y escrutinios.

La Comisión de Nominaciones, Elecciones y Escrutinios tendrán las siguientes funciones:

- a) Procurar que los asociados hábiles ejerzan el derecho a votar.
- b) Aclarar a los votantes cualquier duda sobre el funcionamiento del sistema de votación.
- c) Desplegar todas las labores del proceso de verificación, acompañamiento, escrutinio, desempate y notificación de elegidos establecidos en el presente reglamento.
- d) Todas las que correspondan para garantizar la transparencia y correcto desarrollo del proceso de elección de delegados.

Artículo 10º- De los escrutinios.

Los escrutinios serán realizados por la Comisión de Nominaciones, Elecciones y Escrutinios en presencia de un miembro de la Revisoría Fiscal, como secretario ad-hoc actuará el Gerente a fin de que se agilicen las comunicaciones y los procesos necesarios. Elaborará el acta, con los datos suministrados por el sistema Invox y

Empleados de las Misiones Diplomáticas, Organizaciones Internacionales, afines y otras



los de la urna instalada en la sede de la Cooperativa si se diera el caso, acta en la que quedará constancia de quiénes son los delegados principales y quiénes son los suplentes que hayan cumplido el lleno de los requisitos mencionados en el presente reglamento. El número de delegados principales elegidos será el que participe en las Asambleas con carácter de delegado oficial.

Los delegados suplentes serán numéricos según lo determine el orden descendente del número de votos válidos obtenidos: solo serán convocados para reemplazar a uno de los delegados principales en caso de ausencia temporal o absoluta.

Para dar como elegido un delegado la Comisión deberá tener en cuenta:

- a) Que el candidato se haya postulado de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración.
- b) Que el asociado haya recibido por lo menos cuatro (4) votos válidos.
- c) En el caso de un empate en votos sea entre principales o suplentes, éste se dirimirá de la siguiente manera:
 - A favor del subsegmento de asociados nacidos durante los años 1980 y 1994 establecido en el párrafo del artículo sexto del presente reglamento.
 - En caso de que persista el empate una vez aplicado el criterio del numeral anterior, el candidato elegido corresponderá al que primero se haya postulado como tal de acuerdo con los establecido en el art 7 del presente reglamento.

Artículo 11º- De la notificación a los delegados.

La Administración, con base en los resultados consignados en el acta de escrutinios, notificará por escrito a cada uno de los delegados elegidos, principales y suplentes, utilizando los medios de comunicación el día 5 de marzo de 2025.

Artículo 12- Convocatoria a asamblea general de delegados.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará el Consejo de Administración el 6 de marzo de 2025 con sujeción a los parámetros estatutarios vigentes. Dicha convocatoria deberá contener fecha, hora y lugar para la reunión y se notificará mediante comunicación escrita enviada a los delegados elegidos, a la última dirección que figure en los registros de la Cooperativa, o mediante la fijación de esta en las carteleras de la Cooperativa y/o en la página web. Se podrá hacer



utilizando los medios electrónicos o impresos para lograr el mayor cubrimiento (Art. 46 del Estatuto).

Artículo 13- De los delegados y sus obligaciones.

Los delegados principales deberán:

- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Asistir a las reuniones especiales que determine el Consejo de Administración. La inasistencia sin causa justificada a las Asambleas será sancionada con una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) a la fecha de su realización, salvo los casos de fuerza mayor en los cuales el delegado deberá justificarse por escrito ante la Junta de Vigilancia, con una antelación de dos días hábiles para que se le exima de la sanción, pero no mayor a tres días hábiles posteriores a la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del estatuto.
- c) Acreditar un mínimo de veinte (20) horas en educación Cooperativa en el momento de su postulación y hacer una actualización anual de 10 horas. Artículo 44 del estatuto.
- d) Recibir los documentos pertinentes a la Asamblea, para que mediante su análisis pueda participar positivamente en el desarrollo y discusión de los temas propuestos.
- e) Serán el puente de comunicación entre los asociados y los órganos de Dirección, de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, para que estén atentos a las inquietudes, dudas o necesidades de los asociados y las den a conocer al Consejo de Administración.

Parágrafo- Los miembros actuales del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, que no resultaren elegidos como delegados para el periodo marzo 2025 - marzo 2027, seguirán en sus cargos por el periodo para el cual fueron elegidos. Podrán participar en las Asambleas con voz a discreción de la mesa directiva, pero sin voto.

Artículo 14- La pérdida de la calidad de delegado.

La calidad de delegado se perderá:



- a) Por pérdida de la calidad de asociado.
- b) Por la inasistencia, sin causa justificada, a las Asambleas y reuniones a las cuales convoque el Consejo de Administración.
- c) Por haber sido sancionado con exclusión por el Consejo de Administración.
- d) Por infracciones graves cometidas en el ejercicio de su cargo: irrespeto con los directivos, asociados y/o funcionarios de la Cooperativa; incumplimiento de los deberes asumidos voluntariamente al momento de su elección; cualquier acción que atente contra los intereses de la Cooperativa.
- e) Por mora o incumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa, igual o superior a treinta (30) días calendario, mientras perdure la situación.

Cada caso será estudiado e investigado a través del Consejo de Administración.

Artículo 15- Obligaciones de la Administración hacia los delegados.

La Administración le hará entrega oportuna a cada uno de los delegados de los informes y documentos pertinentes para su participación en las Asambleas convocadas.

El presente reglamento fue aprobado de manera no presencial el 9 de enero de 2025 por el Consejo de Administración y ratificado y registrado en el acta N°312 de la reunión del Consejo de Administración de enero de 2025.

(Original firmado)

Fredy Ricardo Vizcaya Castilla

Presidente Consejo de Administración

(Original firmado)

Gonzalo Andrés Ballesteros González

Secretario Consejo de Administración